

ACUERDO No. 286-CNR/2013.- El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número catorce: Varios. Punto número catorce punto cuatro: Declaratoria de Información Reservada del punto número catorce: Varios. Punto número catorce punto tres: Nota del señor Embajador de España;** de la sesión ordinaria número veintisiete, celebrada a las siete horas y treinta minutos, del día diecinueve de diciembre de dos mil trece; con base en los artículos 19 letra g. de la Ley de Acceso a la Información Pública, y 29 No. 1. letra a) de su Reglamento; y en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: declárase como información reservada, lo tratado en el punto número catorce: Varios. Punto número catorce punto tres: Nota del señor Embajador de España, del acta de la presente sesión ordinaria número veintisiete, de fecha diecinueve de diciembre del corriente año; debido a que los comentarios a la expresada nota, comprometen las estrategias que pueden ser utilizadas por el Centro Nacional de Registros, en el proceso arbitral sobre las diferencias surgidas con la Unión Temporal de Sociedades INDRA-MAPLINE, en el Contrato CNR-039/2008 “Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los Departamentos de Chalatenango, Cuscatlán y Cabañas”; así como en los procedimientos administrativos por reclamos a dicha contratista. Lo anterior, es sin perjuicio que tal información pueda ser desclasificada, cuando se extinga la causa que dio origen a esa calificación, aún antes del vencimiento del período de reserva de siete años. Se instruye a la Administración para que, aplicando las disposiciones pertinentes, incluya tal parte del acta en el Índice de Información Reservada, y determine las personas o instancias autorizadas para acceder a esa información. San Salvador, diecinueve de diciembre de dos mil trece. COMUNÍQUESE.-



Doctor José Enrique Argumedo
Secretario del Consejo Directivo

